

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0030

ESTADO No. -0030

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de MARZO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA		10-03-2020	AUTO PARB No 0180	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1060-0000455-01, expedida el día 6 de septiembre de 2019, por la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con una vigencia desde el 19 de septiembre de 2019 hasta el 19 de septiembre de 2020. 2.2 REQUERIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de concesión No. 0335-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones Técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 3 de febrero de 2020, y en el informe de la inspección de campo No. 037 del 24 de febrero de 2020, así: i) Diseñar e implementar los procedimientos de trabajo seguro. i) Diseñar e implementar el programa de mantenimiento de los equipos y herramientas empleadas en el desarrollo de la actividad. ii) Presentar el plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST (anualidad 2020). Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico si hay lugar a ello. El anterior término, sin perjuicio del plazo concedido en el acta de visita de fiscalización y en el informe de la inspección de campo, razón por la cual, para el cumplimiento de los requerimientos para los cuales se concedió Un término superior a treinta (30) días, el titular deberá presentar el avance de estos y una vez culminen deberá presentar la evidencia del cumplimiento total de los mismos. 2.3 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de concesión No. 0335-68, que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través de los Autos PARB No. 1146 de 10 de diciembre de 2018 y PARB No.0752 del 17 de octubre de 2019, notificados por los estados PARB No. 152 del 12 de diciembre de 2018 y PARB No. 0112 del 21 de octubre de 2019, en cuanto a lo siguiente: i) presentar plano cronológico de explotación de conformidad con las labores programadas, ii) Instalar señalización informativa,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					preventiva y la prohibitiva en el frente actual de explotación, <i>iii</i>) actualizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST-, <i>iv</i>) presentar el plan anual de seguridad y salud en el trabajo, <i>v</i>) incluir en el plano de riesgos el sector de explotación, <i>vi</i>) Realización de simulacro de evacuación de las labores mineras, <i>vii</i>) presentar el Registro fotográfico donde se evidencie las labores de explotación que se realicen en las playas de recarga del río, de tal manera que se observe la aplicación del método de explotación aprobado por la autoridad minera y ambiental y <i>viii</i>) implementar planilla de control de entrada y salida del personal de la mina, los cuales fueron constatados en la visita de fiscalización realizada al título minero el día 3 de febrero de 2020. 2.4 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de concesión No. 0335-68, que la Autoridad minera evaluara en otro acto administrativo el Plan de Gestión Social, presentado mediante oficio bajo radicado No. 20209040400342 del 29 de enero de 2020. 2.5 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de concesión No. 0335-68, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los Autos PARB No. 0195 de 11 de abril de 2018 y PARB No.0752 del 17 de octubre de 2019, notificados por los estados PARB No. 32 del 12 de abril de 2018 y PARB No. 0112 del 21 de octubre de 2019, en cuanto a lo siguiente: <i>i</i>) Incluir en la matriz de peligros las actividades específicas que se realizan en la mina (arranque, cargue y transporte), <i>ii</i>) presentar un informe que contenga las razones por las cuales, no ha dado cumplimiento a la explotación de los volúmenes aprobados en el PTO, <i>iii</i>) realizar el plan de transporte para la planta y <i>iv</i>) la presentación del estudio batimétrico, toda vez que solo allegó el plano batimétrico. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.6 RECORDAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de concesión No. 0335-68, que debe cumplir de forma permanente las siguientes recomendaciones: <i>i</i>) Continuar con la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido dentro del Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta que esto es un proceso continuo. <i>ii</i>) Continuar con el cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Seguridad en Labores a Cielo Abierto.
CONTRATO DE CONCESION	0050-68	MINERA VETAS		11-03-2020	AUTO PARB No 0181 2.1 APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2019. 2.2 APROBAR Póliza minero ambiental No. 21-43-101020680 Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 28/07/2019 hasta el 28/07/2020, allegada mediante radicado No. 20195500845902 del 4 de julio de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.3 APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de trimestre de 2019, presentados con una producción en cero (0). 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0050-68, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero o el certificado del estado de trámite ambiental al proyecto minero con vigencia no mayor a 90 (noventa) días expedido por la autoridad ambiental competente. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHH-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO		11-03-2020	2.1 INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, lo siguiente: - Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0044 del 25 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. - Que a la fecha no dado cumplimiento con el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARB No. 0026 del 18 de marzo de 2018, en relación con la instalación de la señalización de tipo informativo y de seguridad en el área del título minero, no obstante que el título se encuentre inactivo es obligación de la titular cumplir con este requerimiento. 2.2. REMITIR comunicación al despacho de la Alcaldía del Municipio de Molagavita junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización No. 0044 del 25 de febrero de 2020, para que proceda de acuerdo a su competencia y según lo establecido en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, indicándole que no obstante lo informado en la comunicación radicada con No. 20205501016042 del 7 de febrero de 2020, en la cual entró a la autoridad minera las diligencias adelantadas por esa alcaldía el cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No. GSC-000608 del 18 de octubre de 2018, en el cual remitió copia del acta de cierre de las bocaminas y suspensión de actividades mineras, diligencias realizadas el 29 de enero de 2020, se hace necesario remita copia de la actuación administrativa adelantada con ocasión del acta de Inspección de Minería Ilegal de la -ANM- recibida en esa oficina el día 10 de febrero de 2020, en la cual consta que se observaron labores de minería ilegal en 8 bocaminas ubicadas dentro del área del título minero No. HHA-08051. De igual forma, se le señalará a la alcaldía que solo será admisible como defensa de los presuntos mineros ilegales si presentan un título minero vigente e inscrito de conformidad con el artículo 165 de la ley 685 de 2001, o solicitud de formalización de minería tradicional radicadas hasta el 10 de mayo de 2013, según lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 1955 de 2018 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

CONTRATO DE CONCESION	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ		11-03-2020	AUTO PARB No 0183	2.1 APROBAR el Formato Basico Minero -FBM- Anual de 2018. 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101020523 Anexo 0, expedida el 13 de junio de 2019 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 12/06/2019 hasta el 12/06/2020, con un valor asegurado de \$1.825.000,00, allegada mediante radicado No. 20199040372172 del 27 de junio de 2019 2.3 APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, presentados con una producción en ceros (0). 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2019, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. • Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019. • El certificado de estado de tramite de la licencia ambiental con fecha de expedición no superior a noventa (90) días o en su defecto el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental al proyecto minero. El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 RECORDAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, que a través de la Resolución 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que respecto del -FBM- Anual de 2019, la -ANM- lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. De igual forma, se indicó que el mencionado -FBM- deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo No. 1 de la citada resolución. 2.6 INFORMAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0290 del 12/05/2017, en relación con la presentación del -FBM- Anual de 2013 y 2014. 2.7 REMITIR a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros expidió el 13 de junio de 2019 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-101020523, con vigencia desde el 12/06/2019 hasta el 12/06/2020.
--------------------------	---------	---------------------------	--	------------	-------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	14947	DAISY MATILDE MORENO		11-03-2020	AUTO PARB No 0184	2.1. REQUERIR a la señora DAYSI MATILDE MORENO DELGADO, titular del Contrato de Concesión No. 14947, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente las correcciones y/o complementos del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS, de acuerdo con los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, adoptados por la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019, y la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social – PSG No. 0109 del 25 de febrero de 2020, así: I. Presentar aclaración respecto de la etapa y/o etapas del PGS y la anualidad, toda vez, que la minuta del contrato se suscribió para etapas de Construcción y Montaje y Explotación, en el PTO describe actividades de exploración (en el ítem 2. Presentan delimitación del área de exploración) y en el PGS mencionan que desarrollarán actividades de Construcción y montaje y de explotación. II. Incluir en el PGS la delimitación del área del proyecto y lo referente al cronograma y flujo de inversiones para la instalación de la infraestructura, tiempos estimados para las fases del proyecto: construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono; según lo establecido en los TDR adoptados en la resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM. (En el capítulo 2 del PTO presentan delimitación definitiva del área de Exploración. No presentan la delimitación del proyecto de explotación minera). III. Identificar y delimitar el área de influencia indirecta: En este sentido, el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero debe incluir todos los territorios y comunidades potencialmente impactados directa o indirectamente, debido a la proximidad con el proyecto minero. IV. Respecto a la identificación de grupos internos, debe incluir de manera detallada en el PGS, grupos como los accionistas, proveedores locales, relación de empleos proyectados, escenarios y medios de relacionamiento con estos grupos de interés. V. Referenciar detalladamente en el PGS los grupos de interés externos, tales como autoridades locales, Juntas de acción comunal y organizaciones sociales, así como los espacios o mecanismos de participación, interacción y diálogo, canales de comunicación, de atención y las posibles actividades a desarrollar con cada grupo.
--------------------------	-------	-------------------------	--	------------	-------------------------	--



						VI. Incluir en el PGS las expectativas y percepciones de los diferentes actores en relación con el proyecto minero. VII. Incluir en el PGS la priorización de los actores y/o grupos de interés, teniendo en cuenta la relevancia de cada uno de estos para la elaboración e implementación del PGS. VIII. Incluir los eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio dentro de los antecedentes históricos relevantes, toda vez que falta información sobre Breve reseña de la historia de la comunidad en orden cronológico, que permita comprender el territorio en la actualidad. IX. Señalar las condiciones de las principales vías de acceso a la cabecera municipal y centros poblados, y relacionar las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio, sea de carácter público o privado, formal e informal, toda vez que falta información sobre las vías de acceso y el sistema de transporte municipal desde y hacia las áreas de influencia del proyecto minero. X. Adicionar información cultural, de costumbres y tradiciones, pues es insuficiente. XI. Señalar la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad: cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el área de influencia del proyecto minero y que prestan estos servicios, cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, hacer mención de las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, indicando si cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad. XII. Incluir en el PGS la siguiente información: Detallar sobre los servicios educativos en el área de influencia directa, para la población de estudiantes (Hacer mención de las instituciones de nivel primario, medio y superior de carácter público o privado, así como para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población), si existen centros educativos en el área, en caso de tener que desplazarse a California y/o Bucaramanga, como es la cobertura por población y si se cuenta con transporte para dicho desplazamiento.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						XIII. Incluir en el PGS la presentación de un análisis detallado y su plan de acción al respecto de los temas de conflictividad en el territorio. XIV. Incluir en el PGS la siguiente información: ➤ Contratación de bienes y servicios: Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia directa e indirecta del proyecto, cuando esta oferta esté disponible. ➤ Empleo: El titular minero deberá dejar claro en el PGS que preferirá la vinculación de la mano de obra que provenga del área de influencia directa e indirecta del proyecto. ➤ Salud: Derivados de la operación minera: construcción, montaje y operación de la infraestructura, el manejo y disposición final de los residuos, el transporte de los materiales y productos de la operación, entre otros. ➤ Saneamiento básico: Busca determinar si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas en lo referente a vivienda, acceso a agua potable y electricidad, entre otros. ➤ Tierras: El acceso y uso de tierras por parte de las operaciones mineras puede generar conflictos con las comunidades del área de influencia, tales como: desplazamiento físico, reasentamiento de población, cuestionamientos a la tradición de propiedad de las tierras y de la legalidad de los títulos de estas por eventuales procesos de despojo, y disputas por los precios y por las condiciones de negociación con los propietarios. ➤ Vías: Construcción de infraestructura relacionada con conectividad vial y/o mejoramiento de vías de acceso y tránsito, las cuales directa o indirectamente impactan a la población del área de influencia. ➤ Formalización: Acuerdos con pequeños mineros que permitan legalizar explotaciones mineras y resolver problemas sociales o de conflictividad. XV. Ampliar en el PGS el análisis de debida diligencia de los riesgos sociales, conforme a los principios rectores sobre empresas y derechos humanos de la ONU, Política de DDHH del sector minero energético del Ministerio de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						XVI. Complementar el PGS con la siguiente información: Es importante que las líneas estratégicas identifiquen explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar. Así, para cualquiera de las líneas estratégicas del PGS se puede establecer un mínimo de participación de mujeres, un mínimo de participación de personas en situación de discapacidad, un mínimo de participación de personas pertenecientes a las comunidades existentes, etc. XVII. Presentar evidencia de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto, en la construcción de las líneas estratégicas del PGS. En relación con las líneas estratégicas, se plantean recomendaciones al titular minero, en concordancia con lo establecido en los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia de los PGS. XVIII. Evidenciar en el PGS la articulación con los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. XIX. Incluir de forma detallada en el Plan de Gestión Social los proyectos de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el capítulo 7, la justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto/programa, las actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa, tiempo de duración y ejecución de cada proyecto y si prevé articulación de recursos del Plan de Gestión Social con otros titulares mineros. XX. Incluir de forma detallada en el Plan de Gestión Social el tiempo de duración y ejecución de cada proyecto. XXI. Incluir en el Plan de Gestión Social información detallada de los recursos de financiación destinados para la ejecución de cada proyecto y actividades propuestos en el Plan de acción. XXII. Incluir en el Plan de Gestión Social los espacios de socialización y participación de los líderes sociales, autoridades y las comunidades locales y del área de influencia del proyecto, que permita una construcción y participación colectiva del PGS; así mismo para informar sobre la ejecución del PGS y soportes de las actividades de comunicación realizadas. XXIII. Incluir en el PGS los canales de comunicación para atención al ciudadano y /o para resolver peticiones, quejas y reclamos, como un programa de manejo incluido en el PGS.
CONTRATO DE CONCESION	GFN-141B	SOCIEDAD LAS PALMAS COAL SAS		11-03-2020	AUTO PARB No 0185	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					2.1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2019 y Anuales de los periodos 2016 y 2017, junto con los planos de labores correspondientes. 2.2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019, los cuales fueron presentados con una producción declarada en cero (0). 2.3. REQUERIR a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. GFN-141B, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GFN-141F, de acuerdo con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB No. 0111 del 26 de febrero de 2020, así: Beneficiario : Agencia Nacional de Minería NIT900.500.018-2 Tomador : Las Palmas Coal S.A.S. Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GFN-141B, durante la etapa de Explotación, de un yacimiento de Carbón Mineral y demás concesible, localizado en jurisdicción de los municipios de Cimitarra y Landázuri en el departamento de Santander. Monto A asegurar : 5% * Valor del 3er año de exploración 5% * \$ 150.000.000 Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Respecto a las peticiones realizadas a través de radicado No. 20205501009372 del 30 de enero de 2020, por el representante legal de la sociedad titular, se emite pronunciamiento en el orden de las peticiones, así:
--	--	--	--	--	--



					1- En relación a la solicitud de trámite a las correcciones presentadas por el titular minero mediante radicado 20199030527662 del 13 de mayo de 2019, se informa que estas fueron evaluadas mediante Concepto técnico PARB No. 0572 del 27 de noviembre de 2019 y requeridas sus correcciones en Auto PARB No. 0912 del 12 de diciembre de 2019. 2- En lo referente a la solicitud de que la ANM desista de los requerimientos contenidos en los conceptos técnicos PARB No. 235 del 15 de febrero de 2019 y PARB No. 572 del 27 de noviembre de 2019, y Auto PARB No. 0189 del 18 de febrero de 2019, NO ES DE RECIBO su petición, de conformidad con las razones expuestas en el numeral 2.4, inciso 2 del Concepto Técnico PARB No. 0111 del 26 de febrero de 2020, en el cual se concluye que una vez evaluada su solicitud y revisados los requerimientos realizados al PTO, estos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, por tanto NO ES VIABLE su petición. 3- En cuanto a su solicitud de agendar cita con el profesional asignado, con el fin de estipular de manera puntual y completa las correcciones requeridas al PTO, se informa que en cualquier momento se puede acercar a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería Punto de Atención Regional Bucaramanga; sin embargo, se recomienda previamente comunicarse por medio telefónico con el PARB, para coordinar la misma. 4- En relación a la solicitud de prórroga para la presentación de las correcciones al PTO, el titular deberá allegar un cronograma de actividades que demuestre el tiempo requerido y el avance que va a tener en la elaboración del documento técnico, a fin de poder determinar la necesidad del tiempo adicional solicitado, máxime cuando se advierte que a la fecha se encuentra superado por mucho el término concedido al último requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0912 del 12 de diciembre de 2019, el cual fue notificado en estado jurídico No. 0134 del 13 de diciembre de 2019. 2.5. Requerir a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. GFN-141B, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o certificado de su trámite con fecha no superior a noventa (90) días, resaltando que deberá realizarse el trámite correspondiente a la sustracción de área por la superposición del título con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 y el DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LOS YARIGUIES - ACUERDO 007 DE 2005 – CAS.
--	--	--	--	--	--

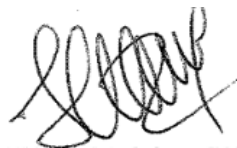
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. INFORMAR a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. GFN-141B, que respecto al Formato Básico Minero -FBM - anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - FBM y se toman otras determinaciones.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de MARZO de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA